

Salta, 16 marzo de 2012

RESOLUCIÓN CD Nº 01/12

Y VISTO.

Los Campeonatos de Fútbol organizados por la Subcomisión de Fútbol de esta entidad que se desarrollan en el Complejo Deportivo "La Loma", y las obligaciones de los Delegados y/o Subdelegados designados por cada equipo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar las modificaciones necesarias para una correcta implementación de la modalidad y cumplimiento del desarrollo de los Campeonatos Apertura y Clausura;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS

R E S U E L V E:

PRIMERO: RATIFICAR la vigencia de las Resoluciones 02/01 y 01/03 que establece que los equipos tienen tiempo hasta el lunes anterior al partido o día hábil siguiente para pedir la suspensión del mismo por olimpiadas, congresos, etc. siempre respetando todas las consideraciones de dichas resoluciones No se podrá suspender partidos, bajo ninguna circunstancia, dentro de las 4 últimas fechas del torneo

SEGUNDO: ESTABLECER que para solicitar horarios especiales y/o suspensiones con motivos debidamente fundados (viajes, casamientos, etc.), que no sean alcanzados por la normativa mencionada en el artículo 1º de la presente, deberán ser pedidos con una anticipación de 15 (quince) días corridos quedando, la reprogramación, a consideración de la Subcomisión de Fútbol en cuanto al otorgamiento de la misma. El límite de dichos pedidos es de 2 (dos) por campeonato

TERCERO: DISPONER que todo equipo que informe su no presentación a un partido hasta el lunes previo a la fecha de disputa, o día hábil siguiente del mismo, perderá los puntos pero no recibirá la sanción económica dispuesta para los equipos que no se presenten sin aviso. Si la presentación se realiza fuera de ese término se aplicarán las multas correspondientes.

CUARTO: DISPONER que el tope de “no presentaciones y/o retiros de la cancha por inferioridad numérica” de un equipo, cualquiera fuera su razón, es de 2 (dos) partidos por torneo. En caso de superar ese límite la sanción será la no programación del equipo hasta el fin del torneo en curso donde se produzca la sanción con las penas supletorias que establezca la reglamentación vigente. Los jugadores pertenecientes al equipo sancionado no podrán cambiarse de equipo hasta que la sanción no se cumpla. El equipo sancionado de esta manera deberá informar fehacientemente a la Comisión Directiva, en un plazo de 7 (siete) días desde la notificación de la sanción, su voluntad de seguir participando de los torneos que organiza la A.C. y D.P.U.S, caso contrario se considerará al equipo como no conformado.

QUINTO: MODIFICAR el art. 17 de la resolución 02/2001 disponiendo que para que un equipo pueda presentarse en el campo de juego deberá contar con un mínimo de 7 (siete) jugadores habilitados.

SEXTO: DISPONER que todo jugador habilitado que participe de un encuentro y no firme la planilla será sancionado con una fecha de suspensión y además, Comisión Directiva podrá disponer una sanción económica al equipo equivalente a una cuota social vigente.

SÉPTIMO: RECORDAR que es resorte de la Comisión Directiva modificar, suplementar, complementar y/o agregar penas que modifiquen los puntos anteriores.

OCTAVO: NOTIFICAR a la Subcomisión de Fútbol, Delegados de los diferentes equipos; DIFUNDIR por los medios de comunicación habilitados todo a los fines de su implementación y estricto cumplimiento y ARCHIVAR.